

VSC-PARP – 043– 18

ESTADO No. PARP- 043-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 493 del 17 de septiembre de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de octubre 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA. (Q.E.P.D.)	17 de octubre de 2018	PARP-430-18	INFORMAR a quien pudiera interesar, que mediante Resolución No. 000412 de 27 de abril de 2018, ejecutoriada y en firme en fecha de 30 de julio de 2018, según constancia PARP-083-18 de 1 de agosto de 2018, la Agencia Nacional de Minería resolvió entre otras determinaciones: "(...) RECHAZAR la solicitud de SUBROGACIÓN sobre de los derechos que le corresponden al señor ALDEMAR GUTIERREZ MORA dentro del contrato de concesión No. FCQ-101 a favor de la señora LADY MILENA BARRIOS GIRON, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. ", por consiguiente, la ANM, procederá a realizar la evaluación integral del expediente minero de la referencia a fin de determinar el estado de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión FCQ-101 y consecuentemente expedir el acto administrativo que resuelve la terminación y los requerimientos o determinaciones a que haya lugar. INFORMAR a quien pudiera interesar, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCQ-101, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-159- FCQ-101-18 de fecha 3 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA. (Q.E.P.D.)	17 de octubre de 2018	PARP-431-18	INFORMAR a quien pudiera interesar, que mediante Resolución No. 000411 de 27 de abril de 2018, ejecutoriada y en firme en fecha de 30 de julio de 2018, según constancia PARP-083-18 de 1 de agosto de 2018, la Agencia Nacional de Minería resolvió entre otras determinaciones: "(...) RECHAZAR la solicitud de SUBROGACIÓN sobre de los derechos que le corresponden al señor ALDEMAR GUTIERREZ MORA dentro del contrato de concesión No. DIU-081 a favor de la señora LADY MILENA BARRIOS GIRON, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. ", por consiguiente, la ANM, procederá a realizar la evaluación integral del expediente minero de la referencia a fin de determinar el estado de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión DIU-081 y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 15

					consecuentemente expedir el acto administrativo que resuelve la terminación y los requerimientos o determinaciones a que haya lugar. INFORMAR a quien pudiera interesar, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DIU-081, fue emitido el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-155-DIU-081-18 de fecha 3 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-141	GERMAN NASARENO BETANCOURT PANTOJA	18 de octubre de 2018	PARP-432-18	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EL9-141, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral c) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>”; para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título minero de la referencia cuenta con con Licencia Ambiental, otorgada por CORPOAMAZONÍA, mediante Resolución No. 1272 del 15/12/2011 y Programa de Trabajos y Obras-PTO, vigente, aprobado mediante AUTO GLM No. 122 DE FECHA 22/05/2013, concediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-158-EL9-141 de fecha 4 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de las actividades realizadas en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-158-EL9-141 de fecha 4 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EL9-141 que fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-158-EL9-141 de fecha 4 de octubre de 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	18 de octubre de 2018	PARP-433-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de las actividades realizadas en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el

					Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-157-EH6-161-18 de fecha 4 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EH6-161 que fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-157-EH6-161-18 de fecha 4 de octubre de 2018. , el cual es acogido a través del presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	18 de octubre de 2018	PARP-434-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el sector del patio de acopio y los frentes de explotación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-159-GFR-111-18 de fecha 5 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que proceda a implementar un plan de contingencia para el derrame de combustible de la maquinaria que labora en el río. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-159-GFR-111-18 de fecha 5 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de manera inmediata, proceda a implementar los correctivos en la medición de la producción, teniendo en cuenta el mineral que sale del frente de explotación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-159-GFR-111-18 de fecha 5 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de manera inmediata, formule e implemente el Sistema de Gestión, Seguridad y salud en el Trabajo SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al tema. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 15

					en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-159-GFR-111-18 de fecha 5 de octubre de 2018. RECORDAR al titular minero, que debe dar estricto cumplimiento, respecto de la afiliación a seguridad social de las personas que desarrollan actividades dentro del título minero, incluyendo a las personas que desempeñan labores administrativas, esto es, aquellas que no intervienen en actividades de producción dentro del área del proyecto. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-159-GFR-111-18 de fecha 5 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GFR-111 que fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-159-GFR-111-18 de fecha 5 de octubre de 2018., el cual es acogido a través del presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-14571	CLAUDIA QUINTERO OSPINA	19 de octubre de 2018	PARP-437-18	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-14571, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral c) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, " <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>"; para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título minero de la referencia, cuenta con con PTO aprobado, mediante AUTO PARP-683-14, de fecha 22/09/2014 y Licencia Ambiental, otorgada por CORPOAMAZONÍA, mediante RESOLUCIÓN No. 1852 DE FECHA 18/12/2015, concediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-KFA-14571-18 de fecha 5 de octubre de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-14571 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de las actividades realizadas en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-KFA-14571-18 de fecha 5 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KFA-14571 que fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-160-KFA-14571-18 de fecha 5 de octubre de 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCR – 13551	GUILLERMO FRANCISCO	8 de octubre de 2018	PARP-418-18	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2015, y al I, II y III trimestre de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 192 – QCR-13551-18 del 28 de septiembre de 2018. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 001305 del 30 de Noviembre de 2017, confirmada en Resolución No. VSC 00801 del 30 de Julio de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 192 – QCR-13551-18 del 28 de septiembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	9 de octubre de 2018	PARP-419-18	APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, dado que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad de la sociedad titular minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 193 – IE7 – 14581 – 18 del 02 de octubre de 2018. APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, producto del pago realizado por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.734.206) con comprobante No. 20180907102840 del Banco de Bogotá, con fecha del 07 de Septiembre de 2017 y <u>la compensación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 193 – IE7 – 14581 – 18 del 02 de octubre de 2018 respecto del saldo a favor declarado en Resolución 00732 del 24 de Julio de 2013 por valor de OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$80.965).</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 193 – IE7 – 14581 – 18 del 02 de octubre de 2018. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400012970, toda vez que el periodo de vigencia no corresponde a la quinta anualidad de debe amparar y que en ese mismo sentido por error registra que está amparando la cuarta anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 193 – IE7 – 14581 – 18 del 02 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400012970 con el fin de ajustar el periodo de vigencia y el objeto de cobertura para que el mismo ampare la quinta anualidad de la etapa de exploración. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 193 – IE7 – 14581 – 18 del 02 de octubre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 15

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14581, que se debe adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 193 – IE7 – 14581 – 18 del 02 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	EXPLORACIONES	9 de octubre de 2018	PARP-420-18	APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, dado que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad de la sociedad titular minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018. APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto del canon superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, por valor equivalente a CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$133.088), derivados de la transacción electrónica de Citibank, con pago ACH PSE del 29 de agosto de 2018; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400012969, toda vez que por error registra que está amparando la cuarta anualidad de la etapa de exploración, cuando debería amparar la quinta anualidad y adicionalmente el valor asegurado no corresponde al monto correcto. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400012969 con el fin de ajustar el objeto de cobertura para que el mismo ampare la quinta anualidad de la etapa de exploración y el monto asegurado corresponda a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-103, que se debe adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes. Lo anterior de conformidad con la

					recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 194 – HB1 – 103 – 18 del 04 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	9 de octubre de 2018	PARP-421-18	APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, dado que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad de la sociedad titular minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 195 – HB1 – 105 – 18 del 04 de octubre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-105, que se debe adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 195 – HB1 – 105 – 18 del 04 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	11 de octubre de 2018	PARP-422-18	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001096 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 21 de junio de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida en su valor, objeto y se encuentra suscrita por el tomador presentando los anexos correspondientes. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-196-KDN-09301-17 del 05 de octubre de 2018. APROBAR, producto de la compensación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 274 – KDN – 09301 – 17 del 6 de octubre de 2017 respecto del saldo a favor declarado en Auto PARP – 024 – 17 del 08 de Febrero de 2017, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestres III de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 274 – KDN – 09301 – 17 del 06 de octubre de 2017. APROBAR el estudio Geotécnico de la Cantera el Diviso, referido al Contrato de Concesión KDN-09301, el cual determina como propuesta de recuperación y adecuación de los taludes intervenidos por la actividad minera extractiva, de conformidad con las siguientes conclusiones: - De acuerdo al análisis de estabilidad del talud Intervenido en la cantera El Diviso, en la actualidad presenta estabilidad en condiciones normales, con un FS de 1,6, lo cual es aceptable, inclusive si se modifican las condiciones de sismo y saturación del nivel superior de arcillas, bajando a 1.2, siendo esta condición posterior al desalojo del material deslizado hacia la base del talud y perfilado el material de cobertura, compuesto por cenizas volcánicas de baja cohesión y compacidad media. - Se puede decir que el deslizamiento generado en marzo de 2017, se presentó por aumento de las precipitaciones en el área, la falta de canalización de las aguas lluvia y escorrentía de los predios aledaños, sumado a esto la presencia de cultivos en la parte alta del talud y la inclinación semivertical del nivel de ceniza volcánica sin perfilado y presencia de bloques de roca andesítica fracturada soportada por el material de baja cohesión.

- Se anota que el material deslizado hacia la base del talud y la vía externa, fue totalmente retirado y se conformó el jarillon de protección de la vía externa, con una altura media de 8 m, con una vía — berma de 6 m, un patio de descarga de 12 m.
- Se planea excavar el material ubicado en la parte posterior del jarillon, de tal manera que se genera una zona de amortiguamiento, bajando la cota de la zona de descarga a 2031 msnm, con lo cual se evita a futuro que el material descargado en el proceso de adecuación del talud de cierre (ceniza) pueda afectar la seguridad de la vía externa y el paso de material hacia los predios de la parte baja de la zona de influencia.
- En plazo máximo de doce meses, se programa la construcción de la berma de cierre, localizada en la zona de contacto discordante entre el nivel superior de roca andesítica y el estéril compuesto por ceniza volcánica. Se dará continuidad a la vía de acceso y berma de trabajo que se encuentra en la parte alta de la mina, sobre la cota 2090, en dirección SW hacia la zona central de la excavación en forma de media luna que se presenta actualmente.
- A mediano y largo plazo se mantienen las condiciones presentadas y aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de Impacto Ambiental, mediante la generación de los bancos de trabajo, con alturas medias de 12 a 15 m e inclinación de los taludes de trabajo de 70° promedio y un perfilado del nivel de cierre compuesto por ceniza volcánica de baja cohesión de 60° sobre la horizontal.

Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-196-KDN-09301-17 del 05 de octubre de 2018.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que complemente el estudio de gestión del riesgo a nivel municipal y aplicarlo a nivel local: Cantera el Diviso, realizando el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que esta actividad genera adjuntando los anexos respectivos para este tipo de estudios, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-196-KDN-09301-17 del 05 de octubre de 2018. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el pago por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$185), toda vez que pese a la compensación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 274 – KDN – 09301 – 17 del 06 de octubre de 2017, respecto del saldo a favor declarado en el Auto PARP – 024 – 17 del 08 de Febrero de 2017, aún existe saldo pendiente de pago por concepto de las Regalías correspondientes al IV trimestres de 2016. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 274 – KDN – 09301 – 17 del 06 de octubre de 2017. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633

					emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores INFORMAR al titular minero, que como consecuencia de lo anterior, el saldo a favor declarado mediante Auto PARP – 024 – 17 del 08 de Febrero de 2017 fue agotado en su totalidad en las compensaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 274 – KDN – 09301 – 17 del 06 de octubre de 2017 y acogidas en el presente auto. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2017 y I y II de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-196-KDN-09301-17 del 05 de octubre de 2018. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016 y 2017 con su correspondiente plano anexo, y FBM semestral de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en los Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 274 – KDN – 09301 – 17 del 06 de octubre de 2017 y Concepto Técnico PAR-PASTO-196-KDN-09301-17 del 05 de octubre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA	17 de octubre de 2018	PARP-429-18	APROBAR el pago total de la visita de fiscalización realizada en el año 2012. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-201-FAD-111-18 del 16 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-201-FAD-111-18 del 16 de octubre de 2018 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de la visita de fiscalización realizada en el año 2012, por valor equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 668), derivados de la consignación realizada a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago No. 20180824151237 realizado el 25 de agosto de 2018; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-201-FAD-111-18 del 16 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	18 de octubre de 2018	PARP-435-18	CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. IE7 – 14541, con base en el número de hectáreas, como proyecto de MEDIANA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 197 – IE7 – 14541 – 18 del 11 de octubre de 2018, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 197 – IE7 – 14541 – 18 del 11 de octubre de 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019921 expedida por la Compañía de Seguros Confianza con una vigencia desde el desde el 02 de Noviembre de 2017 hasta el 02 de Noviembre de 2018, amparando la cuarta anualidad de la etapa de exploración, con una suma asegurada de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.750.000), toda vez que se encuentra bien constituida en su objeto, valor a asegurar, se presenta recibo de pago en forma original y se encuentra suscrito por el tomador. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 197 – IE7 – 14541 – 18 del 11 de octubre de 2018. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2016, y semestral y anual de 2017, teniendo en cuenta que de conformidad con las suspensiones de obligaciones concedidas con Resolución No. VSC-000316 del día 26 de abril de 2016, Resolución No. VSC-000838 del día 04 de agosto de 2016, Resolución No. GSC-000059 del día 15 de noviembre de 2016 y Resolución No. GSC-000584 del día 16 de junio de 2017 estos no se causaron. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 197 – IE7 – 14541 – 18 del 11 de octubre de 2018.

					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	MOCOA VENTURES LTDA	18 de octubre de 2018	PARP-436-18	APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018. APROBAR la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 31 DL015071, expedida por la empresa aseguradora Confianza, la cual ya se encuentra bien constituida en la anualidad a amparar, presentando una vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Prórroga de Etapa radicado mediante oficio 20189020333842 del 22 de agosto de 2018: - Presentación Plano anexo del FBM del año 2016 - Presentación de los Formatos Básicos Minero- FBM semestral y anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018 y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha presentado la modificación del Plano anexo del FBM del año 2016, requerido mediante Auto Parp-190-17 del 23 de Junio de 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 15

					RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha presentado el FBM semestral del año 2017, requerido mediante AUTO PARP-231-18 del 06 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018. RECORDAR al titular minero que las actividades de exploración deberán realizarse de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. FJT-131-Autorizaciones Ambientales. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-203-FJT-131-18 del 18 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	MOCOA VENTURES LTDA	19 de octubre de 2018	PARP-438-18	APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-198-FJT-132-18 del 12 de octubre de 2018. RECORDAR al titular minero hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos: Auto PARP-110-17 del 29 de Marzo de 2017: presentación de la modificación del Plano anexo al FBM del año 2014. Auto PARP-222-18 del 25 de mayo de 2018: - Presentación a través de la plataforma "Si Minero" del plano anexo del Formato Básico Minero FBM anual del año 2016, en formato (.dwg). - Presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31DL01576 expedida por la Aseguradora Confianza. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-198-FJT-132-18 del 12 de octubre de 2018. RECORDAR al titular minero que las actividades de exploración minera deberán realizarse de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. FJT-132 Autorizaciones Ambientales. Lo anterior de conformidad con la recomendación en el Concepto Técnico PAR-PASTO-198-FJT-132-18 del 12 de octubre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKP-15381	FERNANDO ALBERTO ARANGUREN VILLATE	12 de octubre de 2018	PAARP-410-18	ORDENAR el CIERRE ADMINISTRATIVO del expediente minero del Contrato de Concesión Minera No. JKP-15381, y en consecuencia remítase el expediente al archivo inactivo. INFORMAR al titular minero, que, realizada la última evaluación técnica integral del expediente, se registra en la actualidad mayores valores pagados por concepto de pago de canon superficiario, mismos que fueron previamente declarados y relacionados así:

Mediante PAR-PASTO-099-JKP-15381-15 de 22 de abril de 2015, se DECLARAN los siguientes saldos a favor:

INTERESES MORATORIOS TASA FIJA										
CANON SUPERFICARIO Y REGALIAS SIN TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA TITULOS VIGENTES										
No TITULO MINERO: JKP-15381										
CONCEPTO	VALOR OBLIGACION	FECHA INICIO MORA	FECHA DE PAGO	DIAS DE MORA	TASA %	TASA PERIODICA DIARIA	VALOR INTERES	VALOR DEUDA (Valor Obligación + Valor Interés)	VALOR PAGADO POR EL TITULAR	DIFERENCIA (Valor a pagar por el titular)
SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 07/04/2011 HASTA EL 06/04/2012	\$34.501.801	07/04/2011	17/02/2015	1413	12%	0,0333%	\$ 16.234.098	\$50.735.899	\$50.735.899	\$0
TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 07/04/2012 HASTA EL 06/04/2013	\$36.505.173	07/04/2012	17/02/2015	1047	12%	0,0333%	\$ 12.727.565	\$49.232.738	\$49.232.738	\$0

PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE 07/04/2013 HASTA EL 06/04/2014	\$37.973.883	07/04/2013	17/02/2015	682	12%	0,0333%	\$ 8.624.097	\$46.597.980	\$46.597.980	\$0
								\$146.566.618	\$153.008.807	-\$6.442.189
* Tasa prefijada de manera supletiva por los artículos 1617 del Código Civil y 9 de la Ley 68 de 1923.										

El titular minero dio cumplimiento a la RESOLUCIÓN No. VSC 000874 del 20 de septiembre de 2013, en cuanto al pago del canon superficiario. Por lo tanto, se recomienda aprobar los pagos del canon superficiario de segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 07/04/2011 hasta el 06/04/2012; tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 07/04/2012 hasta el 06/04/2013 y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 07/04/2013 hasta el 06/04/2014. Se informa al titular que cuenta con un saldo a favor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.442.189)**, por concepto de liquidación errada en el pago de los cánones superficiarios, consignados en la cuenta No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, de fecha 17 de febrero de 2015 en el Banco Davivienda. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-099-JKP-15381-15 de 22 de abril de 2015.

Del mismo modo, mediante Auto PARP-032-16 del 05 de febrero de 2016, se DECLARA un saldo a favor por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.442.189)**, consignados en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda el día 17 de febrero de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-099-JKP-15381-15 de fecha 22 de abril de 2015.

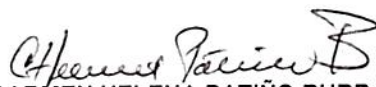
Respecto de lo anterior, se informa que, para el inicio del trámite de los reintegros o devoluciones de los recursos previamente relacionados, deberá elevar la petición respectiva ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo cual se comunicará al titular minero respecto del procedimiento vigente establecido para el efecto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de octubre** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Avaro Figueroa Delgado- Abogado Par Pasto
Diana Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto
Johanna Mera Botero- Abogada Par Pasto

